



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 33 del 08/09/2021

**ACTA EXTRAORDINARIA 33**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Talamanca en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Talamanca, al ser las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos del día miércoles ocho de setiembre del año dos mil veintiuno, con la siguiente asistencia y orden del día.-----

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Sr. Freddy Soto Álvarez Vicepresidente Municipal -----  
Sra. Enid Villanueva Vargas -----  
Lic. Adenil Peralta Cruz -----  
Sr. Jorge Molina Polanco -----

**REGIDORES SUPLENTE**

Msc. Arcelio García Morales -----  
Sra. Ginette Jarquín Casanova -----  
Sr. Julio Rivas Selles -----  
Sra. Patricia Chamorro Saldaña -----  
Dra. Gabriela Matarrita Córdoba -----  
Lic. Rugeli Morales Rodríguez – Alcalde Municipal -----

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Sr. Bivian Zúñiga Zúñiga -----  
Sr. Manuel Zúñiga Saldaña -----  
Sra. Cándida Salazar Buitrago -----

**SINDICOS SUPLENTE**

Sra. Miriam Morales González -----  
Sra. Steicy Obando Cunningham-----

**Presente también:** Lic. Héctor Sáenz Aguilar, Asesor Legal Municipal.

**AUSENTES:** La Regidora Yahaira Mora Blanco estaba en comisión. La síndica Maribel Pita Rodríguez estaba en comisión. El síndico Miguel Pita Selles estaba en comisión. El Síndico Randall Osvaldo Torres Jiménez.



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 33 del 08/09/2021

1 **Nota:** El Regidor Freddy Soto, Vicepresidente, fungió como presidente en ejercicio  
2 en vista que la Regidora Yahaira Mora, estaba en comisión. A su vez el Regidor  
3 Arcelio García Morales fungió como propietario.

4 **Presidente Municipal en ejercicio: Freddy Soto Álvarez**

5 **Secretaria de actas: Yorleni Obando Guevara**

6 **ARTÍCULO I: Comprobación del quórum**

7 Una vez habiendo comprobado el quórum el señor Presidente Municipal en  
8 ejercicio Freddy Soto Álvarez, inicia la sesión, dando una cordial bienvenida a  
9 cada uno de los presentes.

10 **ARTÍCULO II: Aprobación del orden del día**

11 Se da lectura al orden del día establecido y es aprobado por el Concejo Municipal,  
12 mediante votación verbal.

13 **I.** Comprobación del quórum-----

14 **II.** Lectura y aprobación del orden del día-----

15 **III.** Oración-----

16 **IV.** Respuesta a Recurso de Revocatoria presentado contra acto de adjudicación  
17 de la Licitación Abreviada 2021LA-000009-0022300001 contratación para  
18 adquisición de agregados -----

19 **V.** Dictamen de comisión de asuntos jurídicos -----

20 **VI.** Clausura-----

21 **ARTÍCULO III: Oración**

22 La Síndica Steicy Obando Cunningham, dirige la oración. -----

23 **ARTÍCULO IV: Respuesta a Recurso de Revocatoria presentado**  
24 **contra acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2021LA-**  
25 **000009-0022300001 contratación para adquisición de agregados**

26 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, menciona que tenemos respuesta al  
27 Recurso de Revocatoria presentado contra acto de adjudicación de la Licitación  
28 Abreviada 2021LA-000009-0022300001 contratación para adquisición de agregados.  
29 Tiene la palabra el señor Alcalde.



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 33 del 08/09/2021

1 El Lic. Rugeli Morales, Alcalde, gracias señor presidente y buenas tardes a todos señores  
2 regidores y regidoras, síndicos y síndicas, personal administrativo que está en función,  
3 efectivamente esta licitación abreviada no puede ser vista por la administración, ustedes  
4 conocen por el monto establecido, se había conocido una apelación que está enmarcada  
5 dentro de los procesos de la contratación, se pueden dar apelaciones, ya hoy el  
6 departamento legal tiene una respuesta a la apelación y está aquí el Licenciado don  
7 Héctor Sáenz para que él sea quien explique la profundidad de esta situación, entonces  
8 si me permite señor presidente que don Héctor haga la explicación correspondiente.

9 El señor Presidente en ejercicio, Freddy Soto, cede la palabra a don Héctor Sáenz, Asesor  
10 Legal.

11 El Lic. Héctor Sáenz, Asesor Legal, gracias señor Presidente y buenas tardes señores  
12 regidores propietarios, suplentes, síndicos, y demás personas presentes, señor Alcalde  
13 Municipal, efectivamente el departamento legal recibió por indicaciones de la Presidencia  
14 del Concejo la solicitud para que se tramitara o se conociera el Recurso de Apelación el  
15 cual el Concejo tiene que darle trámite y en el cual la apelación presentada por la empresa  
16 CONSTRUCTORA Y CONSULTORA P & Z SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
17 LIMITADA, en efecto el informe está suscrito por el Licenciado Roy Castro y refrendado  
18 por el suscrito en donde se conoce y lo tienen ustedes por escrito las razones por las  
19 cuales se va rechazar el recurso de apelación en la forma que vamos a decir,  
20 efectivamente la empresa P&Z SRL en tiempo y forma presentó un recurso de apelación  
21 a la resolución donde se le adjudicaba a la empresa JOSEIMA S.A. la cantidad de  
22 agregados que solicitaba la licitación, y es que esta licitación fue publicada en fecha 26  
23 de julio de 2021, dos empresas participaron, es importante tener claro que esta  
24 contratación es por demanda, es una modalidad que establece nuestra normativa, tanto  
25 en la ley de contratación administrativa como en el reglamento y es que para entender  
26 talvez un poquito antes, para que lo tengamos un poquito claro y en palabras lo más  
27 sencillamente posible, cuando se hace una contratación por demanda significa aquella  
28 modalidad en la que la Municipalidad no pacta una cantidad específica, sino el  
29 compromiso de que se le vayan surtiendo bienes periódicamente según la necesidad de  
30 consumo, es decir el municipio entrega la licitación, hace la contratación, y va requiriendo



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 33 del 08/09/2021

1 los materiales de acuerdo a las obras que se van calificando para ese tema, y ahí se va  
2 arreglando el pago cada vez que se solicite, la cantidad de dinero indicada en la  
3 contratación no se paga de un solo, sino de acuerdo a la entrega sustancial que se vaya  
4 dando en cada proyecto que se vaya haciendo, ya será la unidad técnica que determine  
5 cuáles son las obras que se van hacer, creo que ya había un señalamiento del señor  
6 Alcalde que se va hacer estas obras que están estipuladas en esta contratación por  
7 demanda, explicado el sistema por el cual participan estas dos empresas, en las cuales  
8 bajo el sistema del SICOP se hizo la invitación que le llegan a todas las personas que  
9 tienen ofrecimiento de agregados, que tienen en esa categoría y en ese ítem el  
10 ofrecimiento de contrataciones en el tema de agregados y lo que está ahí, con razón a  
11 esa invitación que se hizo abierta en SICOP, participaron la Constructora P&Z SRL y  
12 JOSEIMA S.A. la adjudicación fue realizada por el Concejo Municipal en fecha 11 de  
13 agosto de 2021, por supuesto por una recomendación técnica que hicieron las personas  
14 que dirigieron técnicamente el proceso y que fue estipulada en el oficio CCATM-01-2021,  
15 sin que haya quedado en firme esa contratación, la empresa que dijimos P&Z presentó el  
16 recurso de apelación y en este recurso ellos alegaban fundamentalmente dos cosas que  
17 son importantes destacar y de las cuales son necesariamente de donde nace el análisis  
18 de porqué estudiar y valorar lo que ellos están diciendo, también hay que darle curso y  
19 sobre todo analizar si tiene razón o no tiene razón, la empresa constructora P&Z en su  
20 recurso lo que indica son dos cosas básicamente para no ahondar mucho en la  
21 apreciación técnica que ellos dan pero dice que la empresa JOSEIMA no estaba al día  
22 con la concesión minera ese era un tema y el otro tema que alegan es que no tenían  
23 patente municipal para la venta de agregados esas son las dos cosas que iban entorno  
24 al recurso que ellos presentan y básicamente por cosas importantes también, la  
25 contratación administrativa ha venido siguiendo una modificaciones en la práctica y sobre  
26 todo en la dinámica de hacer un acercamiento con empresas de potencial local, las  
27 instrucciones del Ministerio de Economía Industria y Comercio en este tema es que se le  
28 den a través del MEIC una serie de preferencias o aumentos que permite la contratación  
29 administrativa a las empresas locales, entonces cual es el argumento de esta empresa  
30 P&Z en esas dos cuestiones, primero al no tener patente no tiene por qué darse la



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 33 del 08/09/2021

1 cercanía geográfica que establece el puntaje que estaba establecido ahí en el cartel para  
2 decirlo más técnicamente, esas dos cosas hicieron que nuestro compañero Roy analizara  
3 esas situaciones importantes, se verificó y se le pidió un estudio, también ustedes lo  
4 tienen ahí al Ingeniero José Daniel López Oviedo que es el regente nuestro minero, es el  
5 Geólogo encargado de la Municipalidad para efectos mineros y para efectos de control  
6 minero, creo que si lo tienen verdad, en el informe que nos rinde don Daniel, concluye  
7 don Daniel que con base a todo lo analizado en el expediente hasta el día de hoy  
8 considerando que no hay más peticiones por parte de la Dirección de Geología y Minas  
9 considera que la concesión se encuentra al día en sus obligaciones, a la espera de la  
10 certificación oficial de la dirección de geología y minas, donde Daniel según el informe  
11 que él presenta, él revisó el expediente y la concesión se encuentra completamente al  
12 día, luego también lo solicitamos y aquí está la certificación que voy a aportar para que lo  
13 tengan en el expediente, fue unas pocas carreras en las cuales estuvimos el día de ayer  
14 y hoy nos lo hicieron llegar, el departamento tributario hace constar de acuerdo al sistema  
15 de información municipal que la empresa JOSEIMA con número de cédula jurídica 3-101-  
16 196480, tiene patentes comerciales que se describen: Patente de Proveedor, patente de  
17 taller mecánico, venta de lubricantes, aceites y repuestos, extracción y venta de piedra,  
18 arena y arcilla, es decir agregados, ésta también la pedimos para fundamentar y para  
19 mejor tener una razón lógica de que si en verdad estaba con patente en nuestro municipio  
20 sin poder debatir o por lo menos justificar si tenía razón o no la empresa P&Z en este  
21 caso. Luego de ese análisis de consideraciones tal y como está estipulado en el recurso  
22 que contesta nuestro compañero Roy Castro, el recurso se rechaza por improcedente y  
23 también se hace un análisis importante y aquí entra en juego también no solo el tema de  
24 si una empresa cumple o no cumple, la empresa que presenta el recurso, sino también la  
25 otra empresa que participa, y en el examen que hace Roy de toda la información que obra  
26 en el expediente también pudimos darnos cuenta que P&Z no es concesionaria directa  
27 de un permiso de extracción de materiales, sino que la empresa que le provee  
28 indirectamente a la empresa P&Z que se llama GRAND VALLEY ROCK SOCIEDAD  
29 ANÓNIMA que es una concesionaria que se encuentra en el Valle La Estrella y que se  
30 encuentra morosa en las obligaciones con la CCSS, si bien es cierto P&Z no está morosa



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 33 del 08/09/2021

1 la empresa que le provee los materiales si está morosa, y ahí implica un problema para  
2 la administración o para el modelo de contratación administrativa de no poder tampoco  
3 hacer eco de la responsabilidades que tiene en el examen de las posibilidades de las  
4 empresas participantes, es decir el examen no solo se circunscribe a la empresa que lleva  
5 la solicitud de apelación sino también a las empresas que participaron, en ese sentido  
6 JOSEIMA si está al día tanto en la CCSS como en el Sistema de Asignaciones Familiares,  
7 en esos dos si está completamente al día, el tema radicaba en la patente municipal que  
8 con la certificación que nos da el departamento tributario y con el tema de la certificación  
9 que el regente minero nuestro de la municipalidad las puntualidades sobre todo esas dos  
10 que hacía esa empresa no son válidas y no son de recibo por lo menos en este tema,  
11 incluso con esa observación que se hace en el estudio que hizo Roy Castro nuestro  
12 compañero abogado en el sentido de que la empresa que participa está morosa en sus  
13 obligaciones con la CCSS. De manera tal de acuerdo al estudio que se realizó en el  
14 departamento legal, las razones por las cuales le recomendamos al concejo municipal  
15 rechazar el recurso que presenta la empresa P&Z Sociedad de Responsabilidad Limitada  
16 con los argumentos que se han dicho y que están en el documento que ustedes tienen y  
17 la idea era explicarles de manera muy sencilla y rápida, por cuales son las razones que  
18 nosotros recomendamos que la apelación sea rechazada y se le haga saber, se le  
19 notifique a la empresa P&Z SRL. Esas serían las observaciones, muchas gracias.

20 El señor Presidente en ejercicio, tiene la palabra señor Alcalde.

21 El Lic. Rugeli Morales, Alcalde, gracias señor presidente, esa es la explicación legal que  
22 ellos han determinado, ustedes saben nosotros no influimos en ningún tipo de  
23 contratación, los procesos que fluyan por si solos, vean cuanto llevamos sobre esta  
24 situación, lo importante es que los tiempos se vencen y hay que contestar, tenemos que  
25 contestar para cumplir con la normativa que exigen los procesos, creo que don Héctor ha  
26 explicado legalmente la situación, no tengo mayor cosa que decir en ese punto.

27 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, aclarado el tema con el Licenciado don  
28 Héctor no sé si alguno de los compañeros tiene alguna inquietud.

29 El regidor Jorge Molina, gracias señor Presidente, buenas tardes don Rugeli, un placer  
30 tenerlo aquí, vieras que yo personalmente lo extrañaba me gustan las sesiones con usted,



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 33 del 08/09/2021

1 y con Gabriela y el Licenciado, cuando hay dudas es muy importante que personas con  
2 la experiencia como usted, Gabriela en administración, y el Licenciado nos las aclaren,  
3 tengo una pregunta, quedamos claro de que la denuncia o en la petición que ellos hacen,  
4 ellos alegan y discuten de la concesión del señor Joseima, que es nuestro vecino y amigo  
5 del cantón, está vencida, ¿eso es falso? ¿Si está al día?  
6 El Lic. Héctor Sáenz indica que de acuerdo a la certificación y al informe que nos presenta  
7 José Daniel está completamente al día.  
8 El regidor Jorge Molina ustedes ya lo verificaron, lo verificó el departamento legal,  
9 Ingeniería.  
10 El Lic. Héctor Sáenz, responde que sí.  
11 El regidor Jorge Molina, excelente don Rugeli, creo que esa era la duda que yo tenía, y  
12 de parte mía estamos preparados.  
13 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, cede la palabra al regidor Adenil.  
14 El Lic. Adenil Peralta, regidor, buenas tardes a todos, lo mío sería nada más aparte de la  
15 adjudicación, sabemos que es un proyecto que nos va ayudar mucho en el cantón, sería  
16 nada más recordarles verdad lo que es la inspección en el futuro al lugar para ver otros  
17 asuntos que se había hablado anteriormente.  
18 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, muchas gracias don Adenil, tiene la palabra  
19 doña Gabriela.  
20 La Dra. Gabriela Matarrita, regidora, buenas tardes compañeros, buenas tardes señor  
21 Alcalde, buenas tardes don Héctor, que dicha que vino para poder aclarar las dudas, creo  
22 que eso es parte del trabajo que se viene haciendo de poder aclarar y no tener dudas, yo  
23 si tengo una preguntita, como decía usted señor Licenciado en el recurso de revocatoria  
24 se mencionan varios temas, sobre la concesión del adjudicatario no está habilitado el  
25 aspecto que bajo la responsabilidad del Geólogo Municipal que hace el informe indica  
26 que el criterio de él si se encuentra aquí habilitado, y no suspendida, no sé si existe la  
27 posibilidad de poderla subir al SICOP eso para crear mayor transparencia porque todo  
28 el mundo tiene acceso entonces esto creo que nos daría más sustento para poder  
29 respaldar este informe. Con respecto a la ubicación geográfica, ahorita ya no es  
30 procedente, eso se debió haber cuestionado previo a la presentación de las ofertas





MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 33 del 08/09/2021

1 mediante recurso de objeción al cartel, como no se presentó el recurso se entiende que  
2 las partes aceptaron en concursar en las condiciones, si sería sano conocer los criterios  
3 técnicos que se valora para decir en qué proceso si se da una calificación geográfica y  
4 en que procesos no, esto debido a que en el caso este específico el distrito de Bratsi tenía  
5 un puntaje más alto que los otros tres distritos, siendo un mismo cantón, talvez para  
6 conocer como es la forma o que calculan para darle ese puntaje al distrito. Si con respecto  
7 a la patente según esa certificación dice que si está registrada con esa modalidad de  
8 venta de agregados, pero creo que en el informe que el mismo señor Joseima envía, en  
9 el punto tercero sobre la patente comercial, incluso él mismo lo puso en el informe, que  
10 ha venido consultando la razón por la cual la misma no se ha resuelto, y sorprendentemente  
11 me han indicado que no existe trámite alguno, que al parecer los documentos se  
12 extraviaron, entonces si sería bueno de que aparte de esa certificación de que existe una  
13 patente, creo que lo dije en la sesión pasada, que talvez el departamento tributario nos  
14 diga que si está al día con los impuestos, sobre esta actividad de venta de agregados,  
15 creo que es algo que todos velamos aquí incluso el señor Alcalde ha hecho énfasis sobre  
16 los intereses municipales que nosotros tenemos que velar, entonces talvez como poderle  
17 dar más sustento a todo y de una forma más detallada para evitar, sabemos que todo el  
18 mundo nos ataca, pero sí creo que esto debería de ponerse todo claro, hay personas que  
19 no entienden con a, pero si a, b, c, y todo, entonces sería muy importante eso, el señor  
20 aquí hace un señalamiento, no sé ustedes como lo ven, que al parecer se extravió la  
21 documentación, no sé cómo lo miran pero creo que incluso sería bueno que si está al día,  
22 se diga y sino está al día que se pueda cobrar retroactivo porque sería un beneficio para  
23 nuestro municipio, creo que si sería bueno aclarar, dice que está registrada pero no que  
24 está al día, eso sería, muchísimas gracias.

25 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, cede la palabra al señor Alcalde.

26 El Lic. Rugeli Morales, Alcalde, muchas gracias, no soy abogado ni defiendo a nadie aquí  
27 pero tengo una experiencia administrativa muy grande, la apelación está planteada en  
28 dos puntos específicos, no tiene concesión, no tiene patente, yo de ahí no puedo hablar  
29 más sobre otro aspecto que no está dentro de eso; yo no puedo hablarle a él del puntaje  
30 porque ya eso ya lo vieron en el proceso del cartel, en el proceso de la oferta, no puedo





MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 33 del 08/09/2021

1 cuestionarle si está al día o no está al día porque eso no es el punto de discusión aquí,  
2 hay dos aspectos y en esto también la empresa nos puede demandar en cualquier  
3 momento, cualquier empresa, ahora de que las puntualidad de la apelación de la otra  
4 contraparte, no lo certifica el Alcalde, lo certifica un geólogo, es su palabra que tiene fe  
5 pública, puede ir a la cárcel si nos está mintiendo, no somos nosotros, se atiene a lo que  
6 él dijo, y la administración tributaria le está informando de que tiene patente, porque él  
7 dijo no tiene patente, porque tengo que dejar claro que la observación de que no tiene  
8 patente lo hace el apelante, no el oferente ganador, por supuesto que ellos van a buscar  
9 algún tecnicismo, esto es lo que quería aclarar, no sé si me permite ahora que don Héctor  
10 si pueda decir algunas conclusiones legales en esto.

11 El señor Presidente en ejercicio cede la palabra a don Jorge y después don Héctor.

12 El regidor Jorge Molina recalca, don Rugeli me robó la palabra porque está en toda la  
13 razón, el señor no nos puede mentir a nosotros, va preso y pierde hasta la manera de  
14 caminar, que sucede, yo veo que ya aclaradas las dudas con la certificación que nos  
15 manda don Saúl del departamento, también, Saúl no nos puede mentir, una certificación  
16 ya dada en actas, yo creo que para mí ahora el tema sería los proyectos que vamos  
17 hacer, creo que ese es el tema, no se olvide de Playa Negra por favor que me lo prometió,  
18 creo que eso es más importante, si nos mintió la compañía yo seré el primero en  
19 denunciar en ese aspecto, yo creo que es más importante el fondo y el contenido de los  
20 proyectos que se vayan hacer que tenemos que ser garantes y vigilantes y participativos,  
21 porque es un dinero que estamos aprobando, donde va ir a la Unión, va ir a Cahuita, pero  
22 van a venir otros proyectos adyacentes, necesarios para eso, ya nos dimos cuenta la  
23 necesidad que tuvo la municipalidad de suplir a CONAVI que está cada vez más inútil y  
24 más incapaz para realizar proyectos en el área por eso esa montaña se está cayendo, si  
25 eso sigue así en la próxima lluvia que entre vamos a tener que dejar el carro mi  
26 compañera Gabriela y yo y cruzar talvez en burro o en caballo al otro lado porque esa  
27 calle la vamos a perder si no le meten mano, ya sabemos la necesidad que tiene CONAVI,  
28 y la necesidad que tiene la municipalidad de sacar los proyectos adelante, para mí lo más  
29 importante es, recalco y digo, los proyectos que se van a ejecutar con este dinero, si pido  
30 y recalco don Rugeli por favor lo de Playa Negra, muchas gracias.



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 33 del 08/09/2021

1 El señor Presidente Municipal, agradece a don Jorge y tiene la palabra el Licenciado.  
2 El Lic. Héctor Sáenz, Asesor Legal, nada más quería hacer varias observaciones de lo  
3 que la regidora Gabriela dice, me parece importante más bien el tema de adjuntar tanto  
4 el informe del Geólogo y la certificación, SICOP permite agregar documentos, me parece  
5 que son documentos para seguridad de todos ustedes que están acogiendo el informe  
6 que está rechazando la apelación. Luego en el tema de la patente creo que también ha  
7 habido una confusión y es un tema que talvez más adelante con la asesoría del señor  
8 Alcalde podemos ver, es que yo creo que hay un problema de perspectiva de todos  
9 nosotros alrededor del tema de patentes, el tema de minería, es que hace falta aprobar,  
10 desde la administración pasada no se hizo, un reglamento de minería, porque una cosa  
11 es la patente comercial y otra cosa es la producción de productos metalúrgicos en el  
12 cantón, que no tenemos reglamento, nosotros junto con el Ingeniero topógrafo habíamos  
13 hecho un borrador, lo que habíamos hecho es subirle un poquito los topes de los otros  
14 cantones, no sé si han visto que en algunos cantones tienen incluso personas que vigilan  
15 la salida de cantidad de vagonetas donde están extrayendo materiales, yo les voy a traer  
16 el borrador que hicimos en algún momento porque estamos perdiendo recursos de los  
17 materiales que salen del cantón de los ríos nuestros y no se está cobrando ese impuesto  
18 que es distinto a la patente que debe tener cada establecimiento que hace eso, porque  
19 venden agregados, pero la salida de los materiales tiene que tener un control para poder  
20 cobrar los impuestos, si quieren con gusto les paso eso, se lo doy al señor Alcalde para  
21 que lo revise y se los haga dar a ustedes y podamos hacer algunas observaciones  
22 mejoremos en ese tema. En cuanto al tema de los puntos que puedan tener es algo que  
23 puede el señor Alcalde conversar para ver las valoraciones de los puntos en los procesos  
24 subsiguientes, porque eso ya estaba dado, tuvo que haber una razón técnica para decir  
25 porque un puntaje distinto. En general me parece que la apelación lleva los distintos  
26 objetivos de rechazar la apelación y contamos con los elementos técnicos de apoyo tanto  
27 la certificación de tributario como el informe del geólogo para mantener la apelación  
28 rechazada en el fondo como lo dijimos, por las razones de fondo, por las razones formales  
29 que se presentaron, muchas gracias y pedirle permiso al señor Presidente para retirarme  
30 si no hay algún tema en relación a eso.



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 33 del 08/09/2021

1 El señor Presiente Municipal en ejercicio cabe mencionar que de la lectura que dio el  
2 señor Licenciado es muy claro y dice que se va ir haciendo paulatinamente, se va pagar  
3 lo que se va hacer, eso nos da pie para ir fiscalizando e ir viendo que las cosas se hagan  
4 de la mejor manera. Tiene una réplica de dos minutos la regidora Gabriela.

5 La Dra. Gabriela Matarrita, Regidora, muchísimas gracias, sin pelear pero a todos les ha  
6 dado y a mí me dan dos minutos, creo que todos hemos tenido espacio y hablan el tiempo  
7 que sea necesario, pero no importa, gracias primero porque creo que en el marco del  
8 respeto y eso es lo que venimos hacer a debatir, aclarar dudas para hacer las cosas de  
9 la mejor forma, lo único a que me refería fue en los puntos que incluso estaban en el  
10 documento del adjudicado como el señor que presentó la revocatoria, ojala se puedan  
11 subir estos documentos para poderlo sustentar más compañeros, creo que la duda que  
12 me generaba era que sí tiene patente pero que si pagaba el impuesto, porque eso fue lo  
13 que generó en el documento que JOSEIMA mismo redactó en el punto tercero, pero  
14 muchísimas gracias por las aclaraciones, de eso se trata de poder hacerlo en un marco  
15 de respeto, muchísimas gracias y buenas tardes.

16 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, bueno señores regidores, aclaradas las  
17 dudas, someto a votación la respuesta al recurso, los que estén de acuerdo señores  
18 regidores sírvanse levantar la mano, aprobado por unanimidad. Mientras van firmando  
19 pasamos al punto 5.

20 **ARTÍCULO V: Dictamen de comisión de asuntos jurídicos**

21 El señor Freddy Soto, Presidente en ejercicio, vamos a dar lectura al dictamen de  
22 jurídicos.

23 Se da lectura al mismo: Acta de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos celebrada en  
24 la Municipalidad de Talamanca, a las dieciocho horas treinta minutos del dos de setiembre  
25 de dos mil veintiuno, presentes los regidores ENID VILLANUEVA VARGAS, JORGE  
26 MOLINA POLANCO, FREDDY SOTO ÁLVAREZ, ADENIL PERALTA CRUZ Y YAHAIRA  
27 MORA BLANCO, se conoce del proyecto presentado por el COMITÉ DE DEPORTES Y  
28 RECREACIÓN DEL CANTÓN DE TALAMANCA, del proyecto ACTÍVATE en  
29 coordinación con el ICODER y se da el visto bueno a dicho proyecto. En razón de ello y



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 33 del 08/09/2021

1 del estudio del mismo se autoriza al señor Alcalde Municipal a firmar los alcances de  
2 dicho proyecto.

3 El señor Presidente en ejercicio, Freddy Soto, menciona que en cada uno de los correos estaba,  
4 es una autorización para que el señor Alcalde firme esto, son unos fondos del ICODER, programa  
5 Actívate, ellos necesitan que usted dé el visto bueno y ellos poder transferir los fondos del ICODER  
6 a la Municipalidad, diez millones de colones. Solo faltaba que nosotros lo autorizáramos a usted.

7 El Lic. Adenil Peralta, regidor, menciona que el Alcalde no estaba ese día, hablamos que talvez  
8 los promotores, hay una recomendación de tratar de que fueran del cantón, porque en años  
9 anteriores vienen promotores de Limón, Guápiles, Siquirres y aquí hay compañeros que están  
10 empezando a estudiar y pueden ganarse algo.

11 El regidor Jorge Molina indica que es parte de la reactivación económica, que los dineros queden  
12 dentro del cantón.

13 El señor Presidente en ejercicio, Freddy Soto, consulta si están de acuerdo con el informe de  
14 jurídicos sírvanse levantar la mano. Aprobado por unanimidad.

15 Procedemos a la ratificación de los acuerdos, los que están de acuerdo con la ratificación del  
16 acuerdo que resuelve el recurso de apelación, ratificado. Además si están de acuerdo con la  
17 ratificación del dictamen de jurídicos, ratificado.

18 **Acuerdo 1:**

19 **El Concejo Municipal de la Municipalidad de Talamanca** conoce RECURSO DE  
20 APELACIÓN, de conformidad con lo que establecen los artículos 84 y 85 de la Ley de  
21 Contratación Administrativa, interpuesto por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA P & Z  
22 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se resuelve:

23 **CONSIDERANDO:**

24 **I)** La Municipalidad de Talamanca promueve el proceso de contratación  
25 administrativa para: "CONTRATACIÓN POR DEMANDA PARA LLEVAR A  
26 CABO LA ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LAS DISTINTAS  
27 DEPENDENCIAS OPERATIVAS DEL MUNICIPIO, POR UN PLAZO DE 12  
28 MESES" N° 2021LA-000009-0022300001.

29  
30 **II)** El proceso antes indicado se publicó mediante la plataforma SICOP en fecha  
31 26/07/2021.

32  
33 **III)** Presentaron oferta formal mediante la plataforma SICOP para el concurso los  
34 siguientes oferentes:

35 **1) CONSTRUCTORA Y CONSULTORA P & Z SOCIEDAD DE**  
36 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 33 del 08/09/2021

2) JOSEIMA SOCIEDAD ANÓNIMA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44

- IV) Según consta en la plataforma SICOP, el proceso se adjudicó a la empresa JOSEIMA SOCIEDAD ANÓNIMA, en fecha 11/08/2021. (Ver recomendación de adjudicación de la licitación, esto mediante el oficio CCADM-001-2021).
- V) Que contra el acto de adjudicación de la contratación la empresa: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA P & Z SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA interpuso recurso de apelación, el cual se verifico se interpuso en tiempo y forma.
- VI) Que en virtud del recurso de apelación antes indicado el acto de adjudicación de la presente contratación administrativa no ha adquirido firmeza.

**RESULTANDO:**

- I) El recurso de apelación en contra del acto de adjudicación, es un recurso que se encuentra regulado en los artículos 84 y 85 de la Ley de Contratación Administrativa.
- II) Que la Municipalidad de Talamanca, en uso y disfrute de las facultades que la legislación le otorga, adjudicó el presente proceso de contratación administrativa a la empresa JOSEIMA SOCIEDAD ANÓNIMA, en fecha 11/08/2021.
- III) Que, contra el acto de adjudicación, la oferente CONSTRUCTORA Y CONSULTORA P & Z SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, interpuso recurso de apelación argumentando lo siguiente: *“...Primero: El acto administrativo que se recurre, se sustenta en una incorrecta fundamentación al indicar que: “Que el estudio de verificación de cumplimiento de prevención (Folio.129), del expediente físico, indica que ambas empresas cumplen con los requisitos mínimos del cartel y donde los requisitos indispensables son los que llamamos cláusulas de admisibilidad y son de cumplimiento obligatorio para los oferentes, ya que representan el mínimo que la Administración requiere para poder satisfacer el interés público. - Que el Departamento Vial realiza el estudio y evaluación de ofertas del proceso de Licitación Abreviada N° 2021LA-000009-0022300001, obteniendo como resultado que una de las ofertas cumple y esta se ajusta a las especificaciones solicitadas en el cartel y factores puntuales de calificación, esto mediante el oficio ADVN-352-2021.” Las anteriores apreciaciones son incorrectas, toda vez que la empresa JOSEIMA S.A. no cuenta con el expediente Minero 1-2011 al día y de esta concesión, es donde se extraería el material objeto del cartel ofertado por ellos. De tal suerte, que de mantenerse en firme la adjudicación este municipio estaría recibiendo materiales sustraídos de una concesión de manera ilegítima, donde incluso la empresa en cuestión presenta una declaración notarial indicando que la concesión está al día, lo cual no es cierto, según documento aportado como prueba. En el mismo expediente existe una serie*



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 33 del 08/09/2021

1 de requerimientos hechos por la Dirección de Geología y Minas que no se han  
2 cumplido. Es por lo antes expuesto, que consideramos que la documentación  
3 no fue valorada de la forma debida, que mi representada cumplió de manera  
4 correcta con la prevención realizada y cumple de manera idónea con todos los  
5 requerimientos del cartel. Segundo: Conforme a los requerimientos del cartel  
6 en la oferta se debía de incluir “Declaración jurada de que el oferente se  
7 encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales y municipales.” Este  
8 requerimiento fue presentado, pero como es visible en el mismo expediente  
9 de La Dirección de Geología y Minas número 1-2011, Joseima S.A no está al  
10 día en el pago de impuestos y en oficio de fecha 22 de marzo del 2021 número  
11 DGM-DA-030-2021 del área administrativa se deja en evidencia esta  
12 situación. En declaración jurada aportada por Joseima S.A indica que se  
13 encuentra al día en el pago de impuestos cuando no es cierto. Tercero:  
14 Conforme a los requerimientos del cartel en la oferta se debía de incluir  
15 “Declaración jurada de que el oferente se encuentra al día en el pago de los  
16 impuestos nacionales y municipales.” Bajo este requerimiento se aporta  
17 prueba, de que la empresa JOSEIMA SA a pesar de poseer durante estos  
18 años una concesión para la extracción y venta de material, no cuenta a la  
19 fecha con patente comercial acorde a la venta de agregados; actualmente  
20 posee una patente comercial de Taller Mecánico, Venta de Lubricantes aceites  
21 y patentes proveedor” Cuarto: Resulta indispensable tomar en consideración  
22 que el presente cartel otorga un valor del 30% por cercanía geográfica. Este  
23 requerimiento resulta totalmente irrelevante si se toma en cuenta que el precio  
24 ofertado incluye el costo del transporte del material y este será entregado en el  
25 lugar que se requiera. De tal suerte que otorgar un valor al criterio de cercanía  
26 no solo es irrelevante, sino que también improcedente en esta contratación en  
27 particular. Siendo que la oferta de mi representada cumple con los  
28 requerimientos del cartel, con los fines del Municipio de Talamanca y satisface  
29 el interés general considero que es esta la que debe ser la adjudicada...”


- 30  
31 IV) Sobre el recurso interpuesto se resuelve: **SE RECHAZA POR**  
32 **IMPROCEDENCIA MANIFIESTA:** Siendo que de conformidad con lo que  
33 establece la Ley de Contratación Administrativa, y su reglamento, artículos 84  
34 y 85, se establece que los recursos pueden ser interpuestos por toda persona  
35 que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo. Sobre el particular, ha  
36 indicado la Contraloría General de la República en su resolución RDCA-0804-  
37 2018 y aporta parte del texto. “(...) En esa línea, se ha enfatizado que no es  
38 procedente aquella acción recursiva que sea interpuesta por una persona  
39 carente de interés legítimo, actual, propio y directo. Sea, no son de recibo  
40 cuando la empresa o persona no ostente la potencialidad de ser adjudicatario  
41 del negocio, tanto porque es inelegible, por haber faltado evidentemente con  
42 algún aspecto esencial del procedimiento de contratación o porque aún en el  
43 evento de que el recurso prospere, la plica de interés no sería válidamente  
44 beneficiaria de una posible nueva adjudicación, de acuerdo con los





MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 33 del 08/09/2021

1 *parámetros de calificación que rigieran para el concurso (...)* en el caso  
2 concreto, no cuenta la recurrente con este elemento esencial de la  
3 legitimación, dado que a partir de los parámetros de calificación que rigen el  
4 presente concurso, no le permiten ser acreedor de una adjudicación en el caso  
5 concreto, dado que según ha sido constatado por parte de la administración  
6 la empresa GRAND VALLEY ROCK SOCIEDAD ANÓNIMA, que es la  
7 arrendataria de la concesión minera que se ofrece como proveedora de los  
8 bienes y servicios objeto de la presente contratación, se encuentra MOROSA  
9 EN SUS OBLIGACIONES CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO  
10 SOCIAL, recordemos que, la obligación de estar al día en el pago de las  
11 contribuciones a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por parte de  
12 los patronos o las personas que realicen total o parcialmente actividades  
13 independientes o asalariadas, se encuentra regulado en el artículo 74 de la  
14 Ley Constitutiva de la CCSS, el cual dispone lo siguiente: “ARTICULO 74.- [...] Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el artículo 31 de esta ley./ [...] 3.- Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo, deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social.” Como puede observarse, dicha norma establece la obligación de estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social para participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública, de manera tal que de la consulta electrónica realizada se desprende que dicha empresa adeuda los siguientes montos:

PATRONO / TI / AV MOROSO	Consulta realizada a la fecha 03/09/2021
Nombre	GRAND VALLEY ROCK SOCIEDAD ANONIMA
Lugar de Pago	FORTUNA LIMON
Monto Adeudado	2,875,658.00
Situación	Cobro Administrativo
 La deuda desplegada corresponde a rubros de la Caja y Ley de Protección al Trabajador, no incluye la deuda de Otras Instituciones (I.N.A., I.M.A.S, A.S.F.A. y Banco Popular)	

28  
29 Es por ello que la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA Y  
30 CONSULTORA P & Z SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no  
31 resulta una oferta elegible que pueda resultar adjudicada, es por ello que no  
32 se puede entrar a realizar un análisis sobre el fondo del reclamo formulado,  
33 en virtud de ello, lo que procede es el rechazo del recurso interpuesto por  
34 improcedencia manifiesta.

35  
36 **V)** No obstante, la administración en virtud de los principios que informan el  
37 proceso de contratación administrativa catalogados de rango constitucional,





MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 33 del 08/09/2021

1 sobre lo cual establece el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa,  
2 textualmente: “...Artículo 4: Principio de Eficacia y Eficiencia. Todos los actos  
3 relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados  
4 al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con  
5 el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir  
6 de un uso eficiente de los recursos institucionales. Las disposiciones que  
7 regulan la actividad de contratación administrativa, deberán ser interpretadas  
8 de la manera que más favorezca la consecución de lo dispuesto en el párrafo  
9 anterior. En todas las etapas de los procedimientos de contratación,  
10 prevalecerá el contenido sobre la forma, de manera que se seleccione la oferta  
11 más conveniente, de conformidad con el párrafo primero de este artículo. Los  
12 actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se  
13 permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones  
14 beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables no  
15 descalificarán la oferta que los contenga. En caso de duda, siempre se  
16 favorecerá la conservación de la oferta o, en su caso, la del acto de  
17 adjudicación...”, por la forma en que se resuelve, no siendo necesario entrar  
18 a analizar el fondo del recurso formulado por la empresa CONSTRUCTORA Y  
19 CONSULTORA P & Z SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, si  
20 resulta necesario hacer constar lo siguiente, i) La empresa JOSEIMA  
21 SOCIEDAD ANÓNIMA, si cuenta con patente de la Municipalidad de  
22 Talamanca, además al día de hoy ha subsanado el defecto señalado y cuenta  
23 con la patente que corresponde, la cual consta en el sistema integrado de  
24 compras públicas (SICOP), ii) La actividad comercial se encuentra  
25 debidamente acreditada en el Ministerio de Hacienda, con anterioridad, por  
26 otra parte, se solicitó al Geólogo José Daniel López Oviedo, en su condición  
27 de geólogo de la Municipalidad de Talamanca un estudio pormenorizado de la  
28 concesión a nombre de la empresa JOSEIMA S.A, en el cual concluyo:  
29 “considero que la concesión se encuentra el día en sus obligaciones (...)” el  
30 cual se adjunta como elemento probatorio, al igual que se hace constar que  
31 para el momento de la presente resolución la empresa ADJUDICADA cuenta  
32 con la respectiva patente municipal, iii) Finalmente, se determinó que un  
33 eventual incumplimiento en el pago de una concesión minera, no corresponde  
34 a un incumplimiento en materia de impuestos nacionales, siendo que la  
35 concesión lo que genera es el pago de un canon, siendo esta obligación una  
36 obligación de naturaleza distinta a la tributaria, tampoco consta que se adeude  
37 suma alguna por dicho concepto.

38  
39 **VI)** Es por lo anterior, que, no se evidencia nulidad ni yerro alguno en cuanto al  
40 análisis realizado al momento de la adjudicación y de conformidad con lo que  
41 establece el principio de eficiencia y eficacia, así como el principio de  
42 conservación de las ofertas, se rechazan los argumentos de la empresa  
43 apelante y se ordena mantener la adjudicación realizada dentro del presente  
44 proceso.



MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA  
Acta Extraordinaria N° 33 del 08/09/2021

1 **POR TANTO:** De conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho antes  
2 indicados, se rechaza el recurso de apelación interpuesto por la empresa  
3 CONSTRUCTORA Y CONSULTORA P & Z SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
4 LIMITADA, en contra del acto de adjudicación realizado a favor de la empresa JOSEIMA  
5 SOCIEDAD ANÓNIMA. Se da por agotada la vía administrativa. **Notifíquese. Concejo**  
6 **Municipal de la Municipalidad de Talamanca. SOMETIDO A VOTACIÓN**  
7 **LEVANTANDO LA MANO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR**  
8 **UNANIMIDAD.** -----

9 **Acuerdo 2:**

10 El Concejo Municipal de Talamanca acuerda acoger en todas sus partes el acta de la  
11 Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos celebrada en la Municipalidad de Talamanca, a  
12 las dieciocho horas treinta minutos del dos de setiembre de dos mil veintiuno, presentes  
13 los regidores ENID VILLANUEVA VARGAS, JORGE MOLINA POLANCO, FREDDY  
14 SOTO ÁLVAREZ, ADENIL PERALTA CRUZ Y YAHAIRA MORA BLANCO, se conoce  
15 del proyecto presentado por el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
16 DEL CANTÓN DE TALAMANCA, del proyecto ACTÍVATE en coordinación con el  
17 ICODER y se da el visto bueno a dicho proyecto. En razón de ello y del estudio del mismo  
18 se autoriza al señor Alcalde Municipal a firmar los alcances de dicho proyecto.  
19 **SOMETIDO A VOTACIÓN LEVANTANDO LA MANO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
20 **APROBADO POR UNANIMIDAD EN FORMA VERBAL.**-----

21 **ARTÍCULO VI: Clausura** Al ser las diecisiete horas con diez minutos el señor  
22 Presidente Municipal en ejercicio agradece a todos por su participación y da por  
23 finalizada la sesión. -----

24 Yorleni Obando Guevara

25 Secretaria

26 yog

Freddy Soto Álvarez

Presidente en ejercicio